



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL No. 124 -2018-GR.CAJ/GRI.

Cajamarca,

14 SEP 2018



VISTO:

El Oficio N° 758-2018-GR.CAJ/GRI, de fecha 11 de setiembre de 2018, con MAD N° 4095783; Oficio N° 908-2018-GR.CAJ-GRI/SGSL de fecha 11 de setiembre de 2018, Informe N° 90-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL-RMS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 230-2009-GR.CAJ/GRI de fecha 21 de julio de 2009, se resolvió DESIGNAR a los miembros del **COMITÉ DE RECEPCIÓN Y TRANSFERENCIA DE OBRA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO CANAL DE RIEGO EL TINGO-LA COLPA”**, con ubicación en la Localidad de San Antonio Alto, Distrito Bambamarca, Provincia Hualgayoc Departamento de Cajamarca; la cual incluía al Ing. Nelson Cubas Tinoco en calidad de Asesor (Supervisor de Obra);

Que, mediante Oficio N° 908-2018-GR.CAJ-GRI/SGSL de fecha 11 de setiembre de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cajamarca solicita al Gerente Regional de Infraestructura, la Reconformación del Comité de Recepción y Transferencia de la obra en mención, el cual debe incluir al CPC Jhonel Fredy Saldaña Cabanillas, en sustitución del Ing. Nelson Cubas Tinoco, con el objeto de regularizar la Transferencia de Obra y continuar con la Liquidación Técnica Financiera, en atención a la inexistencia de Acta de Transferencia de la Obra, según refiere el Informe N° 014-2012-GR.CAJ/GRI/SHSL-RMS de fecha 22 de febrero de 2012;

Que, mediante el primer documento del Visto, el Gerente Regional de Infraestructura solicita la elaboración de acto de la administración que implique la reconformación de los integrantes del Comité de Recepción y Transferencia de la antes citada obra;

Que, teniendo en cuenta las circunstancias arriba anotadas; se hace necesario de aplicar lo establecido por el tercer párrafo del inciso 1 del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Ley N° 30225, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, modificado por D.S. N° 056-2017-EF, que prescribe: “*El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.*”;

Estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, al Conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; modificado por D.S. N° 056-2017-EF, Resolución Ejecutiva Regional N° 422-2012-GR.CAJ/P, de fecha 03 de Octubre de 2012; Memorando N° 1357-2017-GR.CAJ/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN Y TRANSFERENCIA DE OBRA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO CANAL DE RIEGO EL TINGO-LA COLPA”; el cual queda integrado por:

MIEMBROS TITULARES:

- ING. OSCAR ROLANDO ALCANTARA MENDOZA.....PRESIDENTE
- ABOG.TELMO NAPOLEON VALDERRAMA BAZAN.....PRIMER MIEMBRO
- CPC. JHONEL FREDY SALDAÑA CABANILLAS.....SEGUNDO MIEMBRO





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL No. 124-2018-GR.CAJ/GRI.

Cajamarca, **14 SEP 2018**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que los miembros del Comité reconformado asuman y conduzcan el proceso de Recepción y transferencia de obra, en un plazo no mayor de Veinte (20) días en estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que Secretaria General, notifique la presente, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones del Gobierno Regional Cajamarca, y a los miembros del Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE la presente Resolución en el portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca c, en el plazo de tres (03) días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Paitz Lizardo Bazán Montoya
GERENTE REGIONAL

